

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

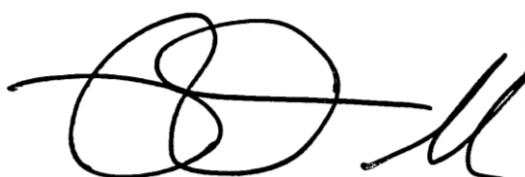
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00702 00

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo demandante guardó silencio en el término de traslado concedido mediante auto del 12 de octubre de 2022¹, con todo, se le reitera a la parte demandada que no es viable acceder al pedimento de terminación impetrado, pues no se dan los presupuestos legales del caso.

Agréguese a los autos el despacho comisorio sin diligenciar remitido por el **Juzgado Veintinueve (29) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad**, para los fines a que haya lugar².

Notifíquese,



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ**

¹ Archivo digital "57AutoResuelveSolicitud".

² Archivo digital "58DevuelvenDespachoComisorio".

³ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3728858630e949c6270505d8a6551817a5d4864c5b2ba75737afa0ef12b707f**

Documento generado en 09/11/2022 04:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>